

Señor

JUEZ 05 DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Liquidación del crédito **RAD. 201900534.**

Cordial saludo,

Debidamente identificado al pie del presente documento, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, con personería jurídica para actuar dentro de proceso reconocida por el despacho, me permito aportar la liquidación del crédito de acuerdo a lo requerido por el Auto No. 549 del 11 de marzo de 2021. Para ello, debe de tenerse en cuenta lo dispuesto por su señoría en la audiencia virtual del 17 de febrero de 2021, como quedo en la respectiva acta de la audiencia del 18 de febrero de 2021, en el Resuelve Primero se ordenó:

Seguir adelante con la ejecución, modificando el mandamiento de pago con las precisiones señaladas, es decir teniendo en cuenta la suma de \$570.000.00, como pago parcial, de acuerdo en la parte considerativa de la providencia.

Ahora bien, el mandamiento de pago inicial fue por un valor de \$1.197.890 pesos de conformidad con el Auto No. 2794 del 12 noviembre de 2019, por lo que realizando la operación matemática correspondiente, da como resultado un mandamiento de pago por valor de \$627.890. En este sentido, comediante solicito se permitan de trasladar la presente liquidación del crédito a la contraparte para que se pronuncie dentro del término legal para ello con las formalidades el caso.

Atentamente,

ANDRÉS STEVEN LÓPEZ VILLAFÑE

C.C. No. 1.144.061.710 de Santiago de Cali

T. P. No. T.P No. 275.812 del C. S. de la J.

